

Local 32BJ
ELECTIONS
2006 ✓

**ELECCIONES Y NOMINACIONES
DEL 2006
AVISO Y REGLAS PARA LAS ELECCIONES**

**FECHA PARA LAS NOMINACIONES
el lunes 21 de agosto de 2006**

La fecha para las nominaciones de los Funcionarios Ejecutivos y todos los cargos elegidos es

**ELECCIONES
el jueves 21 de septiembre de 2006**

Las elecciones para Funcionarios Ejecutivos y cargos elegidos se realizarán en los lugares y horarios por anunciarse.

ABRIR PÁGINA PARA INFORMACIÓN SOBRE LAS REUNIONES DE LOS DISTRITOS DEL MES DE JUNIO.



Reuniones Distritales de junio de 2006

Los miembros del Comité Electoral serán elegidos en las Reuniones Distritales que se indican a continuación.

Distrito	Fecha	Hora	LUGAR
Distrito 2	Miércoles 28 de junio de 2006	3:30 PM	101 Ave of Americas, Auditorium
Distrito 3	Martes 27 de junio de 2006	5:30 PM	101 Ave of Americas, Auditorium
Distrito 4	Martes 27 de junio de 2006	3:30 PM	101 Ave of Americas, Auditorium
Distrito 5	Jueves 29 de junio de 2006	5:00 PM	St. Vincent Ferrer, 869 Lexington Ave., NY, NY
Distrito 6	Lunes 26 de junio de 2006	5:00 PM	YMCA of Greater NY 5 West 63rd Street NY, NY 10023
Distrito 7	Martes 27 de junio de 2006	6:00 PM	Elmhurst Memorial Hall 88-24 43rd Ave. Elmhurst, NY 11373
Distrito 8 Long Island	Miércoles 28 de junio de 2006	6:00 PM	Hofstra University, Student Center 200 Hofstra University Hempstead, NY
Distrito 9	Miércoles 28 de junio de 2006	6:00 PM	St. James Cathedral, 240 Jay Street Brooklyn, NY
Distrito 10 Westchester	Lunes 26 de junio de 2006	6:00 PM	Royal Regency Hotel 165 Tuckahoe Street, Yonkers, NY
Distrito 36 Filadelfia	Miércoles 28 de junio de 2006	3:00 PM	Friends Center 16th & Cherry Streets, Filadelfia
Distrito 531 Connecticut	Sábado 24 de junio de 2006	11:00 AM	CSEA Office, 760 Capitol Avenue, Hartford CT
Distrito 82 DC/Baltimore	Sábado 24 de junio de 2006	4:00 PM	St. Stephens Church (en la iglesia) 1525 Newton St, NW Washington, DC
		10:00 AM	Local 32BJ Office 609 N. Eutaw St., Baltimore, MD
Nueva Jersey	Sábado 24 de junio	4:00 PM	32BJ Office 560 Broad Street, 4th Fl. Newark, NJ

REGLAS PARA LAS ELECCIONES

1. Cargos de dirigencia y otros cargos electivos

Se realizarán las elecciones para todos los cargos o puestos de dirigencia, la Junta de Auditores (tres miembros), la Junta de Agravios y Quejas y la Junta Judicial de la Local 32BJ de la SEIU. Se elegirán dirigentes para los cargos de Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, cuatro Vicepresidentes, Secretario-Tesorero, Jefes de Distritos, Secretarios de Acta del Distrito, Miembros de la Junta del Distrito y cuatro miembros de la Junta Ejecutiva Ampliada. El cargo de Secretario resultó vacante y fue combinado por decisión de la Junta Ejecutiva con las funciones del Secretario-Tesorero. Las responsabilidades de estos cargos y puestos de dirigencia están descritos en la Constitución y Estatutos de la Local, de los cuales hay copias disponibles en las oficinas de la Unión o en el sitio Web de ésta.

Los siguientes cargos y puestos de dirigencia serán nominados y elegidos por la totalidad de los miembros de la unión: Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidentes, Secretario-Tesorero, Junta de Auditores y los cuatro miembros de la Junta Ejecutiva Ampliada.

La Local está dividida en trece distritos. Los límites de los distritos son los siguientes:

Distrito 2: Al sur de la Calle 14 hasta el sector de Battery, de este a oeste.

Distrito 3: Al norte de la Calle 14 hasta el sur de la Calle 42, de este a oeste.

Distrito 4: Al norte de la Calle 42 hasta el sur de la Calle 59, de este a oeste.

Distrito 5: Al norte de la Calle 59 hasta el sur de la Calle 110, al este de la 5^a Avenida hasta el East River.

Distrito 6: Al norte de la Calle 59 al oeste del Central Park, desde el norte de la calle 110, de este a oeste, y todo el distrito del Bronx.

Distrito 7: Todo el distrito de Queens.

Distrito 8: El íntegro de los condados de Nassau y Suffolk.

Distrito 9: El íntegro de los condados de Brooklyn y Staten Island.

Distrito 10: El íntegro de los condados de Westchester, Sullivan, Dutchess, Putnam, Rockland y Orange.

Distrito 531: Todo el estado de Connecticut

Nueva Jersey: Todo el estado de Nueva Jersey

Distrito 36: Filadelfia y alrededores

Distrito 82: Washington DC, Maryland, Norte de Virginia

Los miembros de cada distrito también deberán nominar y elegir al Jefe de Distrito, Secretario de Acta, Miembro de la Junta del Distrito, Miembro de la Junta de Agravios y Quejas y al miembro de la Junta Judicial.

2. Requisitos para Ocupar un Cargo

- a. Todos los miembros habilitados en forma continua por dos años podrán ser nominados para desempeñar cualquier cargo u ocupar cualquier otro puesto. Ninguna persona podrá ser nominada como candidato a un cargo o puesto dirigente que requiera elecciones bajo esta Constitución, que haya ocupado un cargo o haya estado empleada por cualquier otra unión laboral que no sea la Local 32BJ en los tres años previos a tal procedimiento de nominaciones o elecciones. El significado de unión laboral exclusiva de la Local 32BJ en esta sección incluye a cualquiera otra Unión Internacional y sus locales respectivas, pero no incluye a la Unión Internacional de Empleados de Servicios, sus locales, la Federación Laboral Americana-Congreso de Organizaciones Industriales, cualquier federación estatal, cualquier organización central de la ciudad o el estado, o cualquier consejo laboral al cual esta local esté afiliada.

Ninguna persona que haya sido convicta de un delito –tal como es definido en la Sección 504 de la Ley Landrum-Griffith– o por un delito punible según las leyes canadienses, podrá ser elegible a un cargo en esta Unión Local, en concordancia con las estipulaciones de las leyes vigentes.

- b. Estar al día significa pagar puntualmente las cuotas sindicales, recargos (si los hubiere) y todo otro cargo que se deba a la Local en el mes que corresponda pagarlos. (Un miembro habilitado que haya autorizado el descuento de sus cuotas sindicales por parte del empleador, no podrá ser descalificado de la votación debido a cualquier retraso o incumplimiento del empleador de enviar las cuotas a la Unión.) Estar habilitado significa estar al día en sus cuotas hacia el 15 de junio de 2006, pero todo miembro que salde sus cuentas retrasadas deberá ser considerado como miembro habilitado a la fecha en que se puso al día en sus pagos.
- c. Además de los requisitos para calificar descritos arriba, un miembro de la Junta Distrital, de la Junta de Agravios y Quejas y de la Junta Judicial deberá estar trabajando en un edificio en su distrito. Aquellos miembros que hayan sido nombrados a un puesto a tiempo completo en la Local también están descalificados para ser nominados, elegidos u ocupar dichos cargos. Los miembros de la Junta Directiva Ampliada que hayan sido nombrados a un puesto a tiempo completo en la Local, automáticamente deberán renunciar a sus cargos en la Junta Ampliada, estipulándose además que por lo menos un miembro de la Junta Directiva Ampliada debe trabajar como limpiador de ventanas o ser un empleado de la Local asignado a la División de Limpiadores de Ventanas.
- d. Los Jefes Distritales y los Secretarios de Acta podrían estar trabajando en edificios de su distrito., Aquellos miembros que hayan sido nombrados a puestos a tiempo completo en la Local está habilitados para ser nominados, elegidos y ocupar dichos cargos.

- e. Los miembros jubilados que pagan una cuota reducida, menor de la que se exige de los miembros activos de la Local, no podrán calificar para postular a cargos dirigentes ni como miembros de la Junta Ejecutiva, delegados ni ningún otro cargo de la Local.
- f. Los miembros de las Juntas Distritales, de la Junta de Agravios y Quejas y de la Junta Judicial, así como los Jefes Distritales y Secretarios de Acta, serán elegidos por los miembros de sus respectivos distritos.

3. Nominaciones

- a. La Junta Ejecutiva Conjunta ha establecido el 21 de agosto de 2006 como la Fecha de Nominación. Antes de las 6:00 pm de dicha fecha, todas las solicitudes de nominaciones deben ser presentadas al Secretario-Tesorero en las oficinas de la unión en 101 Avenue of the Americas, New York City. Cada candidato también debe presentar una declaración escrita que contenga su número de seguro social y que indique su voluntad de ser un candidato para el cargo.
- b. La elección de dirigentes y otros funcionarios elegidos debe conducirse entre las personas que fueron adecuadamente nominadas como candidatos. Las nominaciones serán acompañadas de una petición por escrito que incluirá el nombre de la(s) persona(s) nominada(s) y el(los) cargo(s) para el(los) cual(es) postula(n) el(los) candidato(s). Se permitirá la participación de planchas electorales.
- c. La Petición de Nominación deberá incluir firmas de un mínimo de cien (100) miembros al día en sus pagos en el distrito en cuestión, si se trata de persona(s) nominada(s) para el cargo de Jefe Distrital, Miembro de la Junta Judicial, y/o Miembro de la Junta de Agravios y Quejas en un distrito con menos de cinco mil (5,000) miembros. Los siguientes distritos tienen menos de 5,000 miembros: Distrito 7, Distrito 8, Distrito 9, Distrito 10, Distrito 36, Distrito 531 y Nueva Jersey.

La Petición de Nominación deberá contener las firmas de un mínimo de doscientos cincuenta (250) miembros del distrito en cuestión que estén al día en sus cuotas si se trata de persona(s) nominada(s) para el cargo de Jefe Distrital, Miembro de la Junta Judicial, y/o Miembro de la Junta de Agravios y Quejas en un distrito con más de cinco mil (5,000) miembros. Los siguientes distritos tienen más de 5,000 miembros: el Distrito 2, Distrito 3, Distrito 4, Distrito 5, Distrito 6 y el Distrito 82.

La Petición de Nominación debe incluir un mínimo de 1,500 firmas de miembros que estén al día en sus cuotas sindicales cuando una persona y/o personas están siendo nominadas para el cargo y/o los cargos de Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente, Secretario-Tesorero, Miembro de la Junta Ejecutiva Ampliada, o de la Junta de Auditores.

- d. Cada página de la Petición de Nominación debe estar fechada y firmada por el miembro que fue testigo durante la firma de los solicitantes. La

fecha deberá corresponder a la fecha en que el miembro firmante fue testigo de la firma de los solicitantes. El testigo también deberá incluir su número de Seguridad Social en la petición.

- e. Las peticiones de nominación no pueden estar fechadas más de treinta (30) días antes de la fecha de nominación, August 21, 2006. La petición de nominación deberá incluir las firmas de los miembros, su seguro social y la fecha en que cada uno firmó.
- f. Ningún miembro o candidato para la nominación será elegible para ocupar dos cargos en la Local ni para presentarse a más de un cargo en la Local a un mismo tiempo.
- g. La petición de nominación debe ser presentada al Secretario-Tesorero en 101 Avenue of the Americas, New York, New York mediante envío por correo registrado o certificado o entregado personalmente antes de las 6:00 pm el 21 de agosto de 2006. Ninguna petición será válida si no es presentada al Secretario-Tesorero a más tardar en esa fecha. Las peticiones enviadas por correo serán consideradas entregadas al ser recibidas por el Secretario-Tesorero.

4. Elecciones

- a. Las elecciones ordinarias serán conducidas mediante voto secreto, y tal como lo requieren las estipulaciones de la ley, en el caso que haya competencia entre dos o más candidatos. Las elecciones se realizarán el 21 de septiembre de 2006 en el lugar y las horas a ser anunciados.
- b. Si los candidatos para todos los cargos ejecutivos, la Junta Ejecutiva Ampliada y la Junta de Auditores carecen de opositores, los nominados para dichos cargos y puestos serán considerados elegidos sin necesidad de mayores procedimientos. En tales casos, en cualquier distrito en donde hubiere candidatos sin opositores para todos los cargos distritales, todos los candidatos nominados para dichos cargos distritales, serán considerados electos sin necesidad de mayor trámite. El Presidente del Comité Electoral de la Unión deberá certificar ante la Junta Ejecutiva los nombres de las personas elegidas de tal manera. Sin embargo, si hay más de un candidato para cualquier cargo ejecutivo, la Junta Ampliada o la Junta de Auditores, todos los candidatos, bien sea que tengan opositores o no, deberán aparecer en la máquina de votación; asimismo, si hay más de un candidato para cualquier cargo vacante en un distrito, todos los candidatos para los cargos de tal distrito, tengan opositores o no, deberán aparecer en la máquina de votación de dicho distrito.
- c. La elección se decidirá a favor del candidato con mayor votación.
- d. El día de las elecciones, cada miembro deberá presentar su tarjeta de identidad de la Unión y/o algún tipo de identificación con fotografía y/o otra identificación considerada aceptable por el Comité Electoral. Todo miembro que no cumpla con los requisitos de esta sección quedará deshabilitado para votar. El Comité Electoral debe brindar a pedido una constancia de votación.

- e. Las elecciones se llevarán a cabo en lugares de votación en cada distrito. Se brindará mayor información sobre estos lugares más adelante.

5. Comité Electoral

- a. Las elecciones ordinarias deberán ser realizadas bajo estricta supervisión del Comité Electoral, el cual elegirá a un Jefe que lo presida. El Comité consistirá de un miembro de cada distrito, quienes serán miembros que no ocupen cargos dirigentes o estén bajo empleo en la Local, y que serán elegidos en las reuniones o asambleas de cada distrito llevadas a cabo con una anterioridad no mayor de 90 días antes de la elección (ver el Horario de Reuniones Distritales al final del documento). Los miembros del Comité Electoral no pueden ser candidatos a ningún cargo en las elecciones. El Comité Electoral deberá brindar las condiciones necesarias para garantizar elecciones justas y limpias, incluyendo el derecho de todo candidato de contar con un observador en los centros de votación y al momento del conteo de votos. Al concluirse la votación, el Comité Electoral deberá contar los votos y certificar los resultados por escrito.
- b. El Comité Electoral podrá decidir en casos de cuestionamientos y sobre todos los aspectos que conciernan la conducción de las elecciones y el conteo de los votos, tarea para la cual puede consultar con el consejero legal de la Unión Local. La decisión en cualquier asunto deberá ser adoptada por la mayoría del Comité Electoral y será final e inapelable. Es deber de todo miembro que tenga un reclamo o cuestionamiento, hacerlo antes de que se vote. No hacerlo constituirá haber renunciado a hacer un reclamo o cuestionamiento. El Comité establecerá los procedimientos y plazos para que se efectúen los cuestionamientos con respecto a la conducción de la elección y el conteo de los votos.

6. Apelaciones y votos cuestionados

- a. Todo miembro de esta unión que haya sido declarado deshabilitado para postular a un cargo, o que desee apelar la decisión del Comité Electoral con respecto a los resultados de las elecciones, podrá –en el plazo de 48 horas de la decisión tomada por el Comité Electoral– presentar una apelación por escrito ante el Presidente. Dicha apelación deberá ser enviada por correo certificado o puede ser entregada en persona.

El Presidente deberá presentar toda apelación que hubiese recibido – tal como se describe arriba – en la próxima reunión de la Junta Ejecutiva, siempre y cuando dicha reunión haya sido programada en un plazo no mayor de dos semanas tras haber recibido la apelación. En la eventualidad que la siguiente reunión ordinaria de la Junta Ejecutiva haya sido programada más de dos semanas después de recibida tal apelación, se convocará una reunión extraordinaria en las dos semanas siguientes de haber recibido la apelación.

La Junta Ejecutiva deberá revisar la apelación y tomar una decisión por mayoría simple.

7. Juramentación

- a. La juramentación de la nueva directiva será –tras la lectura de las minutas– la primera orden del día en la siguiente reunión de la Junta Ejecutiva, a realizarse el primer miércoles de octubre posterior a las elecciones. Cada uno de los dirigentes deberá ser juramentado.

Otras reglas:

- a. No se permitirán candidatos sin nominar ni votación por terceros.
- b. En la eventualidad que un candidato para un cargo ejecutivo fallezca antes de las elecciones, se seguirán las siguientes estipulaciones
 - i. Si el candidato fallecido ocupaba el cargo para el cual estaba postulando, entonces la elección para dicho cargo debe ser cancelada. Tras la juramentación de los demás dirigentes o funcionarios elegidos durante los comicios, en los noventa (90) días posteriores a la juramentación, deberá convocarse a otro proceso de nominación y a una elección extraordinaria para el cargo para el cual la elección anterior fue cancelada, en conformidad con las estipulaciones del Artículo VII de la Constitución y Estatutos de Local 32BJ SEIU.
 - ii. Si el candidato fallecido no ocupaba el cargo para el cual estaba postulando, y existe un candidato ocupando dicho cargo para el cual postulaba, la elección para dicho cargo procederá, no obstante el fallecimiento del candidato que no ocupaba el cargo. Tras la juramentación del candidato elegido a dicho cargo, deberá, en un plazo de noventa (90) días convocarse a una nueva nominación y una elección extraordinaria para tal cargo, en conformidad con las estipulaciones del Artículo VII.
 - iii. Si en la elección para un cargo en la cual falleció un postulante, ningún candidato ocupaba el cargo, deberá entonces seguirse el procedimiento descrito arriba en el párrafo i.
- c. Todos los dirigentes de la Unión Local elegidos en conformidad con todos los estatutos que se le apliquen serán en virtud de tal elección, considerados dirigentes elegibles para cualquier Convención Internacional que pueda llevarse a cabo mientras ocupen el cargo.
- d. Ningún candidato (incluyendo un candidato probable) para un cargo dirigente cualquiera en la Unión Local, ni ningún partidario de un candidato, puede solicitar o aceptar ayuda económica o cualquier otro tipo de ayuda, directa o indirecta, o de cualquier tipo, de cualquiera que no sea miembro de la Unión Internacional.